

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso Ejecutivo, informándole que vía correo electrónico se allegó respuesta del Banco AV Villas mediante el cual informó frente la medida de embargo requerida, que el ejecutado no posee vínculos en la modalidad de captación con dicha entidad bancaria. Sírvase proveer.

San José, Caldas 09 de febrero de 2022.

Mariana Nuñez Mejía

MARIANA NUÑEZ MEJÍA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas

Diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 2021-00101-00
Auto Sust. No. 150

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso EJECUTIVO instaurada a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra los señores NATALIA YANETH GUTIÉRREZ NARANJO y JAIRO DE JESÚS GUTIÉRREZ MONCADA se ordena agregar al expediente para que allí obre y las partes se enteren de su contenido, la respuesta allegada por Banco AV Villas mediante el cual informó frente la medida de embargo requerida, que el ejecutado no posee vínculos en la modalidad de captación con dicha entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
Juez

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b76e28657a7dcc9b1163e212d2bdce9f13d581fefba3023d38ec9a3e06ccca3c**

Documento generado en 10/02/2022 09:20:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>